



Al contestar cite el No. 2021-01-765007

Tipo: Salida Fecha: 14/12/2021 08:53:10 PM
Trámite: 16048 - ACTA DE AUDIENCIA DE CONFIRMA ACUERDO
Sociedad: 800160026 - AUTOS BENCAR CARDO Exp. 59614
Remitente: 428 - DIRECCION DE PROCESOS DE REORGANIZACION
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 5 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 428-002243

ACTA

AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

FECHA	14 de diciembre de 2021
HORA	2:30 p.m.
CONVOCATORIA	Auto 2021-01-713863 de 6 de diciembre de 2021
LUGAR	Superintendencia de Sociedades
SUJETO DEL PROCESO	Autos Bencar Cardozo & Cia. SAS
PROMOTOR	Benigno Cardozo González (R.L.)
EXPEDIENTE	59614

LECTURA PROTOCOLO AUDIENCIAS VIRTUALES

Previo al inicio de la audiencia, se da lectura al protocolo a seguir en la misma, de acuerdo con la Resolución 100-005027 de 31 de julio de 2020, el cual también fue incluido en el auto que convoca a esta audiencia.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Audiencia de estudio para confirmación del Acuerdo de Reorganización.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

- (I) **INSTALACIÓN**
VERIFICACIÓN DE ASISTENTES
- (II) **DESARROLLO**
 - A. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1429 DE 2010 Y OTROS
 - B. ADVERTENCIA SCOTIABANK COLPATRIA
 - C. SOLICITUD BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

- D. CONTROL DE LEGALIDAD Y OBSERVACIONES AL ACUERDO
 (III) **DECISIÓN SOBRE EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**
 (IV) **CIERRE**

(I) INSTALACIÓN

Preside esta audiencia la Directora de Procesos de Reorganización I.

El Despacho advierte que se realiza grabación a través de medios audiovisuales que contempla el desarrollo de la misma. Igualmente, se informa que el acta solo contendrá la parte resolutive de la providencia que se profiera en la audiencia (art 107 de C.G.P.).

SOLICITUD DE IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES

El Despacho procede a verificar los asistentes a la audiencia virtual, de los cuales los siguientes se presentaron de acuerdo con el protocolo:

Nombre	Calidad
Benigno Cardozo González	Representante Legal con Funciones de Promotor
Gabriel Eduardo Ayala Rodríguez	Apoderado
Erika Isabel Arrieta Ruiz	Porvenir SA
Álvaro Escobar Rojas	Scotiabank Colpatría
Yesica Lorena Linares Herrera	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
Oscar Iván Acuña Fandiño	Colpensiones
Luis Carlos Pardo Santos	Comisionado de la DIAN
Claudia Elena Ortega Murcia	AFP Protección
Maria Clemencia Ariza Ciceri	Bogotá Distrito Capital

(II) DESARROLLO

A. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1429 DE 2010 Y OTROS

Se concede la palabra a los acreedores presentes en audiencia para que hagan sus manifestaciones sobre las obligaciones pendientes de pago por concepto de seguridad social, retenciones obligatorias. Intervienen realizando su manifestación y señalando el saldo adeudado. Intervienen:

Acreedor	Concepto	Acuerdo/ Manifestación de la Concursada
Protección	Indica que la concursada presenta un saldo total a la fecha de \$1.200.757, pero que el día 13 de diciembre la concursada envió el soporte de pago respectivo y se encuentra en aplicación del mismo.	El apoderado de la concursada manifiesta que el pago se realizó en la totalidad y fue enviado a Protección.
Porvenir	Indica que la concursada presenta un saldo total de \$1.522.580, y el día 13 de diciembre allegaron el soporte de pago,	El apoderado de la concursada manifiesta que el pago se realizó en la totalidad y fue enviado a Porvenir.

	el cual se encuentra pendiente de aplicar.	
Colpensiones	Señala que la concursada presenta un saldo total de \$25.866.689, a razón de \$495.600 por deuda presunta y \$24.875.489 por deuda presunta. Colpensiones no se opone al estudio del acuerdo, si la concursada se compromete al pago y depuración en un plazo máximo a un (1) mes.	El apoderado de la concursada indica que ya se realizó el pago por deuda real, y se enviaron las constancias de depuración sobre la obligación presunta. Se encuentra pendiente de la respuesta, comprometiéndose a un pago en caso de quedar saldo pendiente.

Teniendo en cuenta las manifestaciones de Protección, Porvenir, Colpensiones y el apoderado de la concursada, el Despacho aprueba los plazos pactados entre las partes y como quiera que no hay más obligaciones pendientes de pago por estos conceptos, de conformidad con lo manifestado por el comisionado de la DIAN, es procedente continuar con la audiencia.

Sobre gastos de administración el apoderado manifiesta estar al día.

B. Descuentos realizados por Scotiabank Colpatria

La Juez solicita a la deudora actualizar lo informado previamente mediante radicado allegado al expediente (2021-01-429369 de 28 de junio de 2021) respecto a los débitos realizados por Scotiabank Colpatria. Según la deudora, los descuentos fueron debitados de la cuenta corriente de la sociedad y aplicados a obligaciones reconocidas en el proyecto. La juez concede el uso de la palabra al apoderado del banco quien indicó desconocer estos débitos y solicitó el requerimiento realizado por la sociedad en concurso a la entidad financiera.

El Despacho pone de presente que dicha situación no fue puesta en conocimiento por la concursada en la audiencia de resolución de objeciones y el proyecto fue allegado conforme lo resuelto en dicha audiencia; sin embargo, la Juez advierte al acreedor Scotiabank Colpatria, que de llegar a corresponder estos descuentos a obligaciones reorganizables, deberá proceder con la reversión de los pagos y la consecuente devolución de los dineros. Ante el acercamiento puesto de presente por la deudora con el acreedor, la juez advierte que de presentarse alguna situación que no esté de conformidad, deberá ponerse en conocimiento del Despacho.

C. Solicitud Bogotá Distrito Capital

La apoderada de Bogotá Distrito Capital solicita se ajusten los créditos presentados, teniendo en cuenta, que al revisar el proyecto de graduación y calificación de créditos se evidencian obligaciones diferentes a las indicadas en la presentación del crédito; la juez del concurso le concede el uso de la palabra al apoderado de la concursada, quien indicó que Bogotá Distrito Capital no presentó objeciones al proyecto y por consiguiente el mismo quedó como se presentó. La Juez del concurso indica que, teniendo en cuenta lo informado por la apoderada del Distrito Capital, en el sentido que existen obligaciones que no son de la deudora, lo procedente es efectuar la verificación y si es del caso, proceder con la actualización del proyecto e informar de ello al Despacho.

D. CONTROL DE LEGALIDAD Y OBSERVACIONES AL ACUERDO

Radicación del Acuerdo

2021-01-642342 de 29 de octubre de 2021

Previo al estudio, el Despacho realizó precisiones sobre la naturaleza y requisitos esenciales de los Acuerdos de Reorganización e informa sobre el control de legalidad.

Se concede el uso de la palabra a quienes tengan manifestaciones sobre el contenido y estructura del Acuerdo allegado.

Intervienen: Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y Banco Scotiabank Colpatría.

Una vez efectuadas las observaciones por parte del Despacho, le concede el uso de la palabra al promotor y al apoderado de la concursada, para que se pronuncien respecto de las recomendaciones y observaciones, quienes procedieron con los ajustes al Acuerdo de Reorganización, los cuales fueron verificados en la audiencia.

(III) DECISIÓN SOBRE EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

Previo exposición de antecedentes y consideraciones, el Despacho profirió la decisión mediante la cual confirmó el acuerdo, de cuya providencia se transcribe la parte resolutive, tal como se anunció al inicio de la audiencia.

En mérito de lo expuesto la Directora de Procesos de Reorganización I,

RESUELVE

“Primero. Confirmar el Acuerdo de Reorganización.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes sobre los bienes del deudor y a órdenes de esta Superintendencia.

Tercero. Ordenar la inscripción de la presente decisión en la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Cuarto. Expedir copia autenticada y con constancia de ejecutoria de la presente decisión con destino a las entidades y personas que lo requieran, así como del Acuerdo y del acta.

Quinto. Ordenar al representante legal con funciones de promotor, presentar el acuerdo de reorganización ajustado conforme lo resuelto en esta diligencia, el cual deberán remitir el día de hoy, mediante su presentación a través del correo webmaster@supersociedades.gov.co.

Sexto. Ordenar al representante legal con funciones de promotor de la concursada, presentar el Acuerdo de Reorganización en el informe 34 denominado “Síntesis del Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de Internet de la Superintendencia de Sociedades, ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar STORM USER en su computador.

Séptimo. Remitir copia de esta providencia a la Dirección de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución de la Superintendencia de Sociedades para su correspondiente trámite.

Octavo. Otorgar a la concursada, de conformidad con lo acordado por las partes, los plazos pactados entre las partes con Protección y Porvenir y en lo relativo a Colpensiones se concede el plazo de un (1) mes para la depuración y el respectivo pago, si a ello hubiere lugar.”

Decisión Notificada en estrados. Sin manifestaciones o recursos.

(IV) CIERRE

A las 4:11 p.m. se da por levantada la sesión. En constancia, firma quien la presidió.

Bethy E. G.M.

BETHY ELIZABETH GONZALEZ MARTINEZ
Directora de Procesos de Reorganización I

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
RAD.: 2021-01-440648; 2021-01-643858; 2021-01-429369; 2021-01-755683